LEY Nº 10.459

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 15º de la Ley Provincial Nº 8971, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15º: A los fines de agilizar los trámites administrativos, las escuelas agrotécnicas y técnicas de jurisdicción del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos quedan autorizadas a efectuar compras de hasta el equivalente a mil litros de nafta súper fijado por las estaciones de servicios de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sin previo cotejo de precios."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 1º de noviembre de 2016.

Sergio Daniel URRIBARRI Presidente H. C. de Diputados Aldo Alberto BALLESTENA Vicepresidente 1º H. C. de Senadores a/c de la Presidencia

Nicolás PIERINI Secretario H. C. de Diputados Natalio Juan GERDAU Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA